



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

viernes, 2 de diciembre de 1994. — Número 240

Página 5.261

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003
NUM. SUS. 00163
CANTABRIA

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expediente para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Aviche, de Monte (Santander) 5.262
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expedientes incoados por infracción en materia de pesca . 5.262
- #### 4. Subastas y concursos
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Resoluciones por las que se anuncian los siguientes conciertos directos: Adquisición de material para cirugía laparoscópica, y adquisición de maquinaria y utillaje para mantenimiento, para el Hospital de Liencres 5.262

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte.— Expedientes de solicitudes de vertidos 5.263
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenio colectivo de trabajo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria, y expedientes de requerimientos seguidos contra sujetos pertenecientes a diversos regímenes de la Seguridad Social 5.264

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de subasta de bienes inmuebles 5.272
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de establecimiento mercantil 5.272

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Reinosa.— Devoluciones de fianzas a empresas diversas 5.274

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana.— Corrección de errores 5.274
- Hazas de Cesto.— Aprobar definitivamente estudio de detalle 5.274
- Rionansa.— Licencia para establecimiento de una farmacia 5.275

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 261/89 5.275
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 342/93 . 5.275
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña.— Expediente número 19/93 5.276

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 540/93, 553/94 y 664/94, 1.317/93, 1.485/93, 258/94, 1.347/93 y UMAC 5.277
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.288 a 1.297/94, 1.158/94, 125/94, 148/94, 410/93 y 1.032/94 5.279
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 409/94 y 130/94 5.281
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 349/94, 759/93, 609/92 y 291/94 5.282
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 432/92, 210/94, 208/94 y 115/94 5.283
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 144/93 y 53/94 5.284

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Bolado González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Aviche, de Monte (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 17 de noviembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez. 94/143330

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 28 de junio de 1994 (BOC 18.07.94).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de QUINCE DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a 14 de noviembre de 1994.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
290/94	GONZALEZ ALVAREZ, Jesus C/ Juan J. Perez del Molino, 17	Mariscar sin Carnet	25.000
294/94	MENDEZ PINILLOS, Rogelio C/ Valdanoja, 18 A, 5ªA	Mariscar sin Carnet	25.000
332/94	GARCIA CACHO, Juan Ramon C/ Eduardo Gº del rio, 3 1ºB	Mariscar sin Carnet	25.000
342/94	MARTINEZ GARROTE, Jose A. Gral Davila, 15	Mariscar sin arnet	10.000
413/94	CAMUESCO CAVIELLES, Emilio C/ Gral. Davila, 324	Mariscar sin Carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
247/94	COS CASTANEDA, Pedro de C/ Julian Ceballos, 33	Pescar sin licencia	5.000
285/94	GOMEZ SANCHEZ, Tomás Plaza los Valles, 1	Mariscar sin carnet	7.000
309/94	MARTINEZ GLEZ., Juan Avda. Bilbao, 30	Pescar sin licencia	5.000
317/94	GUTIERREZ SAINZ, Jose Luis Avda. Bilbao, 316	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
367/94	SALVADOR GOMEZ, Valentin Bº Castañoso, 111 NOVALES	Mariscar sin carnet	13.000

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
326/94	MUGA BODEGA, Eugenio C/ Trasierra RUILOBA	Mariscar sin carnet	5.000

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
362/94	FDEZ. POLANCO, Rufino La Quintana, 7 CORTIGUERA	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
409/94	RAYON SANCHEZ, Jesus San Jerónimo, 4	Mariscar sin carnet	10.000

AYUNTAMIENTO DE SANTURCE

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
303/94	FONTAL AIRA, Javier Plaza Vigen del Mar 2 SANTURCE	Pescar sin Licencia	5.000
302/94	TALLON CARBALLO, Jose Manuel C/ Juan Crisostomo de Arriaga, 11	Pescar sin licencia	5.000
434/94	GIL ALVAREZ, Clemente C/ Cabezas Cueto, 1	Pescar sin licencia	6.000

AYUNTAMIENTO DE BASAURI

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
299/94	GARCIA ARNAIZ, Oscar C/ Gaztea, 34 BASAURI	Pescar sin licencia	5.000
297/94	FDEZ. VALENCIA, Jesus C/ Andalucía, 1	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
314/94	SALGADO TREVILLA, Jose Manuel C/ Cocherito de Bilbao, 13 BILBAO	Pescar sin licencia	7.000

AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
313/94	BARROSO PAVON, Juan C7 Gabriel Aresti, 2 bajo	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
351/94	CABO REALES, Angel C/ Manuel Fal Conde, 3	Mariscar sin carnet	25.000
352/94	CABO SANCHEZ, Benjamin C/ Manuel Fal Conde, 3	Mariscar sin carnet	10.000
398/94	CABO SANCHEZ, Benjamin A. C/ Manuel Fal Conde, 3	Mariscar sin carnet	25.000

94/145329

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución del consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia el siguiente concierto directo

Objeto: «Adquisición de material para cirugía laparoscópica para completar el equipamiento del «Hospital de Lienres»».

Presupuesto: Cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantía: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, el acto se aplazará hasta el lunes siguiente. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar úni-

camente la proposición económica, según modelo señalado en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 23 de noviembre de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/146101

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución del consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia el siguiente concierto directo

Objeto: «Adquisición de maquinaria y utillaje para mantenimiento para completar el equipamiento del Hospital de Liencres».

Presupuesto: Seis millones (6.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantía: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En caso de que el último día hábil de presentación coincida en sábado, el acto se aplazará hasta el lunes siguiente. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica, según modelo señalado en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el caso de resultar adjudicatario, se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 23 de noviembre de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/146099

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

V-39-0083.

Peticionaria: «Hilatura de Portolín, S. A.».

Cédula de identificación fiscal: A-39000120.

Domicilio: Barrio Santián, sin número, 39430 Portolín Molledo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Besaya.

Punto de vertido: Portolín.

Término municipal y provincia: Molledo (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Reja circular de desbaste automático. Filtro rotativo de 0,5 milímetros de paso, tanque de homogeneización de 320 metros cúbicos. Reactor biológico de aireación prolongada de 948 metros cúbicos. Decantador circular de 102 metros cúbicos. Cuatro soplantes de 500 N metros cúbicos/hora. Espesador de 27 metros cúbicos. Filtro prensa.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por las autorizaciones del vertido solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Molledo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2º, Santander.

Santander, 21 de junio de 1994.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

94/83342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

V-39-0205.

Peticionaria: Doña Carmen Peral Gómez.

Documento nacional de identidad: 13.631.083.

Domicilio: Arredondo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Asón.

Punto de vertido: Socueva.

Término municipal y provincia: Arredondo (Cantabria).

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

Arqueta separadora de grasas, cámara anaerobia, cámara aerobia, filtro biológico y zanjas drenantes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por las autorizaciones del vertido solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Arredondo o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2º, Santander.

Santander, 24 de octubre de 1994.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

94/131845

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Cantabria

CAPITULO = I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ambito territorial

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo en las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, establecidas o que puedan establecerse y que desarrollen su actividad en la región de Cantabria.

Artículo 2.- Ambito funcional

El Convenio afectará a todos los trabajadores sea cual fuere la naturaleza de su contrato.

Artículo 3.- Duración

La vigencia de este Convenio será de un año y todos sus efectos, incluidos los económicos, comenzarán a partir del 1º de enero de 1.994.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal estén establecidas por las empresas afectadas, así como los demás derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 5.- Denuncia

A los efectos legales oportunos, el presente Convenio se considerará denunciado, por ambas partes en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose a iniciar conversaciones en octubre de 1.994.

Artículo 6.- Comisión Paritaria

Se acuerda establecer una Comisión Paritaria como órgano para la conciliación, interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio. Estará compuesta por cuatro miembros representantes de los trabajadores nombrados por las Centrales Sindicales y cuatro representantes de las empresas, acompañados de los respectivos asesores, que serán los siguientes:

POR LOS EMPRESARIOS:	
- Fernando Andraca Herreros	- ARELCA -
- José Antonio Balbás Manrique	- id. -
- José Luis de la Hoz García	- id. -
- Miguel Veci Roig	- id. -

POR UNION SINDICAL OBRERA:	
- Angeles Bear Isa	
- Carmela Caso Besoy	
- Rosa Mª Pérez Tejería	
- Mª Isabel Polanco Rodríguez	

Dicha comisión se reunirá al menos cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente cuando sea necesario.

Son funciones de la comisión: la interpretación del Convenio; la conciliación y solución de los problemas y cuestiones que deban ser sometidas a las partes en los supuestos previstos en este Convenio y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

CAPITULO = II

ORGANIZACION, EMPLEO Y FORMACION

Artículo 7.- Organización del Trabajo

La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa.

Cuando esta facultad suponga una modificación sustancial en las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores - Ley 11/94 de 19 de mayo-.

Tendrán la consideración de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter individual o colectivo, entre otras, las siguientes:

- Jornada de trabajo.
- Horario.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistemas de remuneración.
- Sistemas de Trabajo y Rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que, para la movilidad funcional, prevé el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

En las modificaciones sustanciales de carácter colectivo, se notificará e informará a los representantes legales de los trabajadores sobre la propuesta efectuada.

Se abrirá un período de consultas, que se iniciará con la entrega de la modificación y tendrá una duración de 15 días. Dicho período deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

Tras la finalización del período de consultas, con la aceptación o no por la mayoría de los representantes de los trabajadores, la Dirección de la Empresa dará traslado a los trabajadores de su decisión sobre la modificación, que surtirá efectos una vez transcurrido el plazo a que se refiere el apdo. 3 del art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra las decisiones de modificación de las condiciones de trabajo de carácter colectivo se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el número 3 del art. 41 del Estatuto de los Trabajadores. La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas, hasta su resolución.

El acuerdo con los representantes de los trabajadores en el período de consultas, se entenderá sin perjuicio del derecho de los trabajadores afectados a ejercitar la opción prevista en el párrafo segundo del apartado tres del art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.- Suplencias

Cuando por causas ajenas a empresas y trabajadores se produjeran bajas en las plantillas calculadas en cada centro de trabajo, el salario correspondiente a las personas que estuviesen de baja, será repartido a prorrata entre los trabajadores que realicen el trabajo del ausente.

Esta suplencia no podrá superar 7 días, ya que pasado este plazo la empresa vendrá obligada a cubrir las bajas con correturnos o personal contratado a estos efectos. Cuando las bajas sean por vacaciones de personal, la suplencia deberá ponerse desde el primer día.

En caso de denuncia en el abono de la prorrata por bajas, éstas pasarán a la Comisión Paritaria, que oyendo a las partes resolverá o, en su caso, denunciará el incumplimiento.

Las sustituciones acordadas en este artículo podrán ser modificadas por acuerdo entre empresa y los representantes de los trabajadores.

Artículo 9.- Traslados

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, a ningún trabajador se le podrá trasladar de su puesto de trabajo fijo y normal, si no es por causa de fuerza mayor o causa justificada. En los casos de reclamación ante los Juzgados de lo Social, la carga de la prueba corresponde al empresario, quien deberá justificar adecuadamente la causa que ha provocado el traslado.

Artículo 10.- Subrogación de la empresa

Con el fin de conservar los puestos de trabajo y ver así reducidos al máximo los expedientes de regulación de empleo, cuando una empresa de limpieza, sea cual sea su naturaleza jurídica, se haga cargo de una contrata, vendrá obligada a absorber en su plantilla los trabajadores que la empresa cesante ocupe en el centro de trabajo o unidad productiva de que se trate, y siempre y cuando éstos llevasen los últimos tres meses prestando servicios en dicho centro o unidad. Todo ello, independientemente de la jornada laboral que tengan.

Cuando sea de aplicación este artículo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren en situación de I.L.I., descanso maternal, inva-

lidez provisional, excedencia o vacaciones, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata.

2.- Si por exigencias del cliente tuviera que ampliarse la contrata en los tres últimos meses con personal de nuevo ingreso, éste también será incorporado a la empresa sucesora.

3.- En el caso de que un cliente rescindiera el Contrato de Arrendamiento de Servicios de limpieza con una empresa afectada por este Convenio, con la idea de realizarla con su propio personal, y en el plazo de 12 meses contratase con otra dicho servicio, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la empresa cuya contrata se rescindió.

4.- En todos los casos previstos, cuando se dé la circunstancia de que los trabajadores afectados compartan su jornada laboral en dos o más centros de trabajo o unidades productivas, quedarán desvinculados de la empresa cesante, únicamente en lo que se refiere a su trabajo en el centro o unidad afectados, pasando así a la situación legal de pluriempleo.

5.- La empresa cesante, para que sea de aplicación este artículo, deberá acreditar fehacientemente la total liquidación de haberes de los trabajadores afectados, con anterioridad a que la nueva concesionaria se haga cargo del servicio, siempre que conozca cuál es la nueva empresa contratada, conocimiento que deberá acreditar ésta última.

Las empresas que incorporen en su plantilla trabajadores de otra, como consecuencia de lo previsto en este artículo, lo harán manteniendo las características de los contratos de los trabajadores absorbidos, ya sean eventuales, interinos, temporales, a tiempo parcial, etc..

En todos los supuestos contemplados en el presente artículo, la empresa saliente, respetando el plazo de 15 días naturales anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o siguientes a la fecha de la comunicación fehaciente del cese, debe facilitar, a la entrante, la siguiente documentación:

- Certificación del organismo competente, de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de las 6 últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los IC-1 y IC-2 de Cotización a la Seguridad Social de los últimos 6 meses.
- Relación de Personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la S. Social, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de vacaciones.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en que se haga constatar que éste ha recibido de la empresa saliente la liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

La empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de los trabajadores afectados, el hecho de la subrogación.

En caso de que la empresa saliente no presente la documentación indicada, no operará la subrogación.

De no comunicarse por la empresa entrante la adjudicación de la contrata, lo cual se hará al menos con 15 días naturales antes de iniciar la prestación del servicio de limpieza, automáticamente se subrogará en todo el personal que presta servicios en el centro de trabajo o unidad productiva.

La nueva empresa concesionaria incorporará a su plantilla al personal afectado por el cambio de titularidad, con los mismos derechos y obligaciones que tuviese la empresa cesante. De ninguna forma se producirá la adscripción del personal en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y no haya suscrito Contrato de Mantenimiento.

En todo caso, lo anteriormente establecido en este artículo, lo será sin perjuicio de las posibles responsabilidades económicas de la empresa causante o cesante, conforme a lo previsto en la vigente Legislación respecto a los supuestos de cambio de titularidad de empresa.

Artículo 11.- Contratos Temporales

Durante la vigencia del Convenio se aplicará, en orden a la contratación temporal, lo establecido en cada momento en las disposiciones legales.

No obstante, se acuerda la modificación de la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción -exigencias de mercado; acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa- de seis a nueve meses dentro de un período de doce meses.

En el momento de la firma de los Contratos Temporales de duración determinada y para los trabajos eventuales, vendrá obligado a estar presente un representante sindical. Además, la empresa facilitará a cada trabajador y al Comité de Empresa, dentro de las 48 horas siguientes a dicha firma, una copia del contrato de trabajo, de acuerdo con la Ley 2/91. En los citados contratos, se deberá avisar al trabajador con 15 días de antelación a la terminación del mismo, excepto en suplencias por I.L.T..

Artículo 12.- Medidas de Fomento de Empleo

Ambas partes han estudiado los diferentes mecanismos de contratación dispuestos por la Ley y han estimado conveniente recomendar la utilización de los mismos, siempre que esto sea posible para un mejor reparto del trabajo existente.

La utilización de dichas modalidades (trabajo en prácticas y para la formación, Fomento de Empleo para determinados grupos de desempleados, trabajo a tiempo parcial y contratación temporal), serán estimulados con las bonificaciones de cuotas de la S. Social.

Artículo 13.- Pluriempleo

Las Empresas afectadas por el presente Convenio, para contratar en régimen de pluriempleo o jornada reducida, tendrán en cuenta a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de desempleo, por ser más equitativo que formalizar los contratos con quienes dispongan de ocupación retribuida a jornada completa.

En consecuencia, las partes firmantes de este acuerdo estiman conveniente erradicar el pluriempleo.

A estos efectos se estima necesario que se apliquen con el máximo rigor las sanciones previstas en la legislación vigente, en los casos de trabajadores no dados de alta en la S. Social, por estar ya dados de alta en otra Empresa.

Para coadyuvar al objetivo de controlar el pluriempleo se considerará esencial el cumplimiento exacto del requisito de dar a conocer a los representantes de los trabajadores, los Boletines de Cotización de la S. Social, así como los modelos de Contrato de Trabajo escrito que se utilicen en la Empresa y los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación será denunciado ante la Autoridad Laboral.

Artículo 14.- Períodos de prueba

La duración de los períodos de prueba será la siguiente:

- PERSONAL TECNICO: Seis meses.
- PERSONAL ADMINISTRATIVO: Dos meses.
- RESTO DEL PERSONAL: Quince días.

Artículo 15.- Clasificación profesional

En materia de reclamaciones de clasificación profesional y sin perjuicio del sometimiento a las disposiciones vigentes, los Comités de Empresa o Delegados de Personal, estudiarán conjuntamente con las empresas las reclamaciones planteadas.

Artículo 16.- Liquidación y Finiquito

El trabajador antes de la firma del finiquito dispondrá de 48 horas para su asesoramiento.

La Dirección de cada Empresa informará periódicamente a los representantes legales de los trabajadores sobre las extinciones de contratos de trabajo.

Artículo 17.- Formación

La formación tiene como objetivo la elevación del nivel profesional de los trabajadores, a fin de lograr una mayor capacidad competitiva de las empresas del Sector, dentro del marco económico y jurídico en el que se desenvuelven.

Por ello, se hace necesario continuar con la formación de los trabajadores ocupados y su actualización permanente, incluso con la participación de los mismos en las acciones formativas que se programen.

En consecuencia, se facilitará y desarrollará la Enseñanza Profesional en el Sector.

Finalmente, se ratifica expresamente el Acuerdo Nacional de Formación Continua (A.N.F.C.) y el desarrollo de las correspondientes acciones formativas, en el ámbito sectorial y territorial del Convenio.

CAPITULO - III**JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS****Artículo 18.- Jornada**

La jornada laboral para 1.994 será de 1.734 horas anuales, facultándose su distribución en el ámbito inferior, esto es, en cada empresa o centro de trabajo, a través de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La organización de dicha jornada anual, a través del Calendario Laboral, se hará respetando en todo caso los días de vacaciones contemplados en el art. 20 de este Convenio.

El tiempo de bocadillo se considerará como tiempo efectivo de trabajo en la jornada completa y continuada y será de media hora.

Una vez aprobado el Calendario Laboral y teniendo en cuenta las características especiales de estas empresas, se establecerán cuadros horarios que cubran las necesidades específicas en cada centro de trabajo o unidad productiva.

Artículo 19.- Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Asimismo, y en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente con los representantes de los trabajadores, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades existentes, en sustitución de las horas extraordinarias.

También respecto de los distintos tipos de horas extras, se acuerdan como estructurales las siguientes:

a) - Horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

b) - Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

Se mantiene este criterio siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité, delegados de personal y delegados sindicales, sobre el número de horas realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias. La realización de horas extraordinarias, conforme establece el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrarán día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.1 del Real Decreto 1.858/81, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización por horas extraordinarias, mensualmente se comunicará a la autoridad laboral por la empresa y comité o delegados de personal, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización.

Artículo 20.- Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones de veintiocho días laborables consecutivos, con tabilizándose de lunes a sábado, inclusive.

Se realizará su distribución en el ámbito inferior, esto es, en cada empresa o centro de trabajo, a través del Calendario acordado con los representantes de los trabajadores.

Los días de vacaciones serán retribuidos, teniendo en cuenta el salario base y la antigüedad y, en su caso, con el promedio del importe de los pluses de penosidad, peligrosidad, toxicidad o nocturnidad, correspondiente a los tres meses anteriores al disfrute.

Con independencia de las vacaciones se establece un día de fiesta patronal. El disfrute del mismo será solicitado por el trabajador con una antelación mínima de 48 horas. La empresa habrá de concederlo siempre que las solicitudes en ese plazo no superen el 5 % de la plantilla.

Artículo 21.- Licencias retribuidas

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) - Quince días naturales por matrimonio.
- b) - Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijos.
- c) - Tres días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) - Dos días laborables por nacimiento de hijo o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- e) - Un día natural coincidiendo con la fecha por matrimonio de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) - Un día laborable por traslado de domicilio habitual.
- g) - Por el tiempo indispensable para ejercer el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) - Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a la reducción de una hora en su jornada de trabajo.
- i) - Durante los dos últimos meses de embarazo, la trabajadora tendrá derecho a 2 horas semanales, previa justificación, para asistir a cursos de preparación al parto.
- j) - La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuges se tratase, previa justificación oficial establecida.

En todos los supuestos anteriores, los días de licencia se ampliarán en 3 días más, en caso de que el trabajador tuviera que desplazarse a más de 50 kilómetros fuera de su localidad de residencia habitual.

Artículo 22.- Excedencias

El trabajador con una antigüedad de al menos un año en la empresa, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo menor de 6 meses y no mayor de 5 años. Además se concederán excedencias a todo el trabajador que lo solicite, siempre que el mencionado personal tenga antigüedad superior a un año y contrato fijo, por tiempo inferior a un año, pudiéndose incorporar inmediatamente a su centro de trabajo una vez finalizada la misma, con independencia de la empresa que en aquel momento tuviese la contrata del centro.

Este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El

trabajador se reincorporará al finalizar la excedencia con preaviso de 20 días.

Cuando el trabajador solicite el reingreso, éste estará condicionado a que haya vacante en su grupo profesional. Si no existiere, pero sí en un grupo profesional inferior, el excedente podrá optar plaza en esta categoría, con el salario a ella correspondiente y hasta que se produzca vacante en su categoría profesional, o no reingresar hasta que exista la vacante.

La tramitación de este tipo de excedencia deberá realizarse en presencia de representantes del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

En las excedencias por maternidad las Empresas deberán garantizar el puesto de trabajo.

En caso de designación para cargo público o sindical de carácter provincial o superior, la excedencia se considerará por el tiempo que duren las funciones para las que el trabajador fué elegido, debiéndose reincorporar a la empresa dentro del mes siguiente a la finalización de su mandato.

CAPITULO - IV

SALARIOS Y OTRAS CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 23.- Salarios

Los salarios base pactados en el presente Convenio, serán los establecidos en el ANEXO para cada categoría profesional.

Las citadas retribuciones se considerarán mínimas y serán abonadas en los tres primeros días del mes siguiente a su devengo.

La retribución de los contratos de aprendizaje para mayores de 18 años, será el 70, 80 ó 90 % del salario establecido en las tablas salariales para el Peón.

La retribución de los trabajadores contratados en prácticas, será el 60 ó 75 % de la categoría que desempeñen durante el primero y segundo año respectivamente, de la vigencia del contrato.

Artículo 24.- Pago de nóminas

Las nóminas correspondientes al período de trabajo devengado se harán efectivas en el lugar y horario habituales de trabajo. Si el pago se realizara a través de Banco o Caja de Ahorros y el horario de éstos coincidiera con su jornada laboral, el trabajador dispondrá del tiempo necesario y con un límite de hora y media de licencia retribuida.

Artículo 25.- Antiquedad

Durante el ámbito temporal del Convenio, los trabajadores afectados por el mismo, percibirán un 4 %, sobre el salario base vigente al 31.12.93 incrementado en un 3 %, por cada trienio de antigüedad en la empresa. Este complemento salarial se comenzará a percibir al mes siguiente de cumplirse el trienio correspondiente.

A título de ejemplo, el valor del trienio para 1.994, en la categoría de Limpiador/a, será de 104,- ptas./día; 3.943,- ptas./mes, con prorrateo, y 47.320,- ptas./año.

Artículo 26.- Gratificaciones extraordinarias

En concepto de gratificaciones extraordinarias, consistentes en treinta días de salario base más antigüedad, se percibirán tres pagas extraordinarias.

Las pagas correspondientes a verano y navidad, se abonarán antes de los días 10 de julio y diciembre. La de beneficios el día 15 de marzo.

El trabajador durante el Servicio Militar tendrá derecho a la percepción de estas gratificaciones.

Artículo 27.- Plusas

Los plusas por peligrosidad, penosidad y toxicidad, se abonarán con un 20 % sobre el salario base. El plus de nocturnidad será de un 25 % sobre el citado salario.

Artículo 28.- Trabajo en domingos y festivos

Dada la necesidad, dentro del Sector, de la prestación del trabajo los 365 días del año en

un número de centros importantes, se pacta expresamente:

A) Que en las contrataciones en vigor que trabajan en Domingos y Festivos y que fueran sacadas a concurso público o nueva adjudicación por medio de un nuevo pliego de condiciones, la empresa adjudicataria negociará con los representantes de los trabajadores las compensaciones para los operarios que vienen realizando su labor en domingos y festivos.

B) En ausencia de acuerdo expreso y en un plazo de tres meses posterior a la adjudicación, la empresa que obtuvo la misma compensará a estos trabajadores con la reducción de jornada anual en 50 horas o el equivalente económico al valor de hora ordinaria, todo ello con efectos desde la fecha de inicio.

Artículo 29.- Plus de Transporte

Se incrementa el suplido de Plus de Transporte a 181,- pesetas por día trabajado, independientemente de la jornada que realice el trabajador.

Artículo 30.- Kilometraje

Se establece un pago de 29,- pesetas, en concepto de kilometraje, para los desplazamientos del trabajador en vehículo propio, siempre que la utilización del mismo sea solicitada por la Empresa.

Artículo 31.- Dietas

Las dietas se abonarán en razón de lo establecido en la Ordenanza Laboral, con porcentajes de 55, 100 y 150 %, según las distintas clases de dietas.

CAPITULO - V

BENEFICIOS ASISTENCIALES

Artículo 32.- Prestaciones por I.L.I.

Respecto a la indemnización por enfermedad y accidente no laboral, las empresas complementarán el 100 % del salario, a partir del primer día de I.L.I., en los casos de hospitalización -que comienza con la asignación de habitación- y mientras dure ésta, así como en los supuestos en que el trabajador no haya estado en situación de I.L.I. durante el año anterior al inicio de dicha baja.

En todo caso, los trabajadores que se encuentren en situación de I.L.I., por enfermedad común o accidente no laboral, percibirán el 100 % del salario a partir del sexto día.

Las bajas por maternidad percibirán el 100 % desde el primer día de baja.

Las bajas por accidente se pagarán también al 100 %, a partir del primer día.

Artículo 33.- Absentismo

Las partes firmantes reconocen el grave problema que para nuestra sociedad supone el absentismo y entienden que su reducción implica, tanto un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo como la correcta organización de la medicina de empresa y de la S. Social, junto con unas adecuadas condiciones de Seguridad e Higiene y ambiente de trabajo en orden a una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores. De igual forma, las partes son conscientes del grave quebranto que en la economía produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de reducirlo dada su negativa influencia en la productividad.

Para conseguir adecuadamente estos objetivos, acuerdan:

a) - Requerir a las autoridades competentes para que se tomen medidas eficaces para eliminar las circunstancias externas de las empresas favorecedoras del absentismo.

b) - Hacer lo posible para suprimir el absentismo por causas del ambiente de trabajo. Se aplicarán los convenios de la O.I.L., de conformidad con la legislación vigente.

c) - Adoptar las medidas convenientes en Seguridad e Higiene de acuerdo con lo que se estipula en su apartado específico.

d) - La necesidad de cuantificar y catalogar las causas del absentismo entendido como la no presencia del trabajador.

No serán computables a efectos de tal cuantificación los supuestos recogidos en el Capítulo VI de este Convenio.

Artículo 34.- Prendas de Trabajo

Los trabajadores serán dotados del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan. También se les dotará del equipo adecuado para la realización de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. En ambos casos se dispondrá de dos equipos anuales.

Asimismo, se les proveerá de calzado adecuado -zuecos; zapatos de seguridad; etc.- y una chaqueta de punto o similar, que se renovarán por reposición.

Estas prendas y calzado citados, se entregarán siempre que el trabajador haya prestado servicio los doce meses anteriores. Y en los supuestos de provisión anual se efectuará en el mes de enero.

Artículo 35.- Seguridad e Higiene y Medicina Preventiva

Las empresas aceptan el compromiso de cumplir la normativa y dictámenes que pueda efectuar el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Cada año se realizará una revisión médica de todos los trabajadores.

La revisión médica será periódica para todos los trabajadores que desempeñen su labor en puestos de trabajo con riesgo de contraer enfermedades específicas.

En el caso de las trabajadoras embarazadas se les dará ocupación en un puesto de trabajo que garantice la seguridad de la madre y el feto.

Cuando estos reconocimientos se realicen por los servicios de la empresa o por equipos móviles dentro de la misma, se harán de modo que coincidan con la jornada laboral.

Artículo 36.- Jubilación

Los trabajadores, una vez cumplidos los 64 años, podrán jubilarse voluntariamente con el 100 % de sus derechos pasivos, de acuerdo con la vigencia del Real Decreto 1194/85 de 17 de julio.

Asimismo, se establece la jubilación obligatoria a los 65 años, para quien pueda acceder al 100 % de la base reguladora. De amortizarse por este concepto la baja en la plantilla, un contrato temporal se convertirá en indefinido.

CAPITULO = VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37.- Imposición de Sanciones

En los casos de faltas leves, graves o muy graves, la Empresa lo comunicará a los representantes de los trabajadores, quienes podrán emitir informe en un plazo de 5 días desde la fecha de su notificación. Emitido dicho informe o transcurrido el plazo señalado, la Empresa podrá ejercer la facultad sancionadora.

Artículo 38.- Prescripción de faltas

La imposición de sanción caducará a los 10 días para las faltas leves, 20 para las graves y 40 para las muy graves, contados a partir del cumplimiento de los hechos por parte de la Empresa. En todo caso, prescribirán a los 6 meses de su comisión.

CAPITULO = VII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 39.- Garantías y Secciones Sindicales

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a las garantías que les reconoce la legislación vigente y en especial el Estatuto de los Trabajadores.

Por acuerdo de sus componentes, las horas Sindicales de los miembros de un Sindicato, pertenecientes al Comité de Empresa, podrán acumularse en uno de ellos, siempre que el número resultante no supere el cincuenta por ciento de la jornada laboral del mismo, previa comunicación a la Empresa.

De otro lado, podrán constituirse Secciones Sindicales, en aquellas Empresas que superen 200-trabajadores en el ámbito territorial del Convenio.

Los Delegados y las Secciones Sindicales tendrán los derechos y garantías que la Ley establece.

Artículo 40.- Cuotas Sindicales

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, las empresas se comprometen a descontarlas directamente de las nóminas de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito y de acuerdo con su Central Sindical.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Atrasos y Cláusula de Revisión

La regularización retributiva del Convenio y el abono de atrasos se efectuará coincidiendo con la liquidación de la nómina correspondiente al mes de Julio de 1.994.

Sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales -excepto la antigüedad-, se efectuará una revisión, a partir del 4,25 %, siempre que el IPC, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1.994 y en el ámbito nacional, supere la mencionada cifra. Este exceso, en caso de producirse, se repercutirá desde el 01.01.94 y deberá abonarse dentro del primer trimestre de 1.995.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Cláusula de Descuelgue

Con objeto de conseguir la necesaria estabilidad económica, los porcentajes de incremento salarial pactados no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.992 y 1.993. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1.994.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación de los aumentos de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de servicios a prestar y facturación, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados, declaración impuesto de sociedades, en su caso informe de auditores, así como las medidas y previsiones para contribuir a la viabilidad de futuro de la empresa) que justifique un tratamiento salarial diferenciado. En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores, se sustituirá el informe de auditores, por la documentación que resulte precisa dentro de lo señalado en los párrafos anteriores para demostrar, fehacientemente, la situación de pérdidas.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que se hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Las empresas afectadas por lo establecido en los párrafos anteriores estarán o no sujetas a revisar los salarios durante el año en curso de acuerdo con lo que específicamente se pacte entre la empresa y los representantes de los trabajadores en el seno de la misma, debiéndose hacer constar tal decisión en el documento que recoge los acuerdos.

En todo caso, lo establecido en párrafos anteriores sólo se circunscribirá al incremento salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto del Convenio Colectivo.

Previa manifestación de estar incluidas en las circunstancias y condiciones justificativas de no hallarse en disposición de afrontar como de

necesaria u obligada aplicación el incremento salarial pactado en el Convenio Colectivo, las empresas negociarán con los representantes de los trabajadores un incremento salarial distinto al pactado en el Convenio.

Para poder acogerse a la cláusula de desenganche pactada en este artículo, las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores su intención de hacerlo en el plazo de quince días desde la publicación del Convenio en el "Boletín Oficial de Cantabria" o, en su defecto, antes del 20 de agosto de 1.994.

Asimismo las empresas que aleguen lo expresado en párrafos anteriores (exclusión del aumento salarial citado, por hallarse padeciendo grave situación económica), dirigirán escritos, en el plazo de veinte días a partir de la publicación del Convenio Colectivo en el "Boletín Oficial de Cantabria" o, en su defecto, antes del 10 de septiembre de 1.994, a la Comisión Paritaria, comunicando tal situación, la cual velará por el cumplimiento exacto, en sus propios términos, de lo dispuesto en el presente Convenio. Los escritos deberán ir acompañados de copia de la comunicación hecha a los representantes de los trabajadores. En todo caso, la intervención de la Comisión Paritaria se ceñirá al conocimiento del desarrollo y aplicación del proceso pactado sin injerirse en el conocimiento de datos de las empresas afectadas que pudieran ser calificados como de estricta confidencialidad, corrigiendo la negociación salarial de tales situaciones excepcionales a la propia empresa y a los representantes de los trabajadores de la misma.

Los plazos establecidos para comunicar a los representantes de los trabajadores y a la Comisión Paritaria tienen el carácter de obligatorios. Su incumplimiento impedirá a las empresas acogerse a lo establecido en este artículo.

De producirse acuerdo en las negociaciones entre la Empresa y los representantes de los trabajadores, éste deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria. En el supuesto de desacuerdo, las partes podrán conjuntamente solicitar de la Comisión Paritaria su mediación o arbitraje. De solicitarse dicha mediación o arbitraje, deberá remitirse a dicha Comisión documentación suficiente para que ésta pueda pronunciarse. Si a juicio de la misma la documentación enviada no fuera suficiente para poder dictaminar, se dirigirá a las partes solicitando ampliación o aclaración.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en este Convenio, se aplicará la Ordenanza Laboral del Sector, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

No obstante, las partes potenciarán la negociación de un nuevo Marco de Relaciones Laborales del Sector, que sustituya a la citada Ordenanza. En el supuesto de derogación expresa de la misma y de no existir el marco normativo que la supla, los firmantes se reunirán en el plazo de un mes para dar respuesta al vacío existente.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Las partes firmantes, representadas en la Comisión Negociadora, se comprometen a iniciar la negociación del próximo Convenio en el mes de octubre de 1.994, a cuyo efecto deberán ser tenidas en consideración las propuestas realizadas por ambas durante la negociación del presente Convenio.

No obstante, y en este sentido, los firmantes ratifican la vigencia expresa, hasta el 31 de diciembre de 1.994, de los siguientes artículos del Convenio:

- ART. 7 - Organización del Trabajo.
- " 9 - Traslados.
- " 19 - Horas Extraordinarias.
- " 20 - Vacaciones.
- " 21 y 22 - Licencias retribuidas y Excedencias.
- " 37 - Imposición de Sanciones.-

A N E X O

TABLA SALARIAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 1.994.-

CATEGORIA	SALARIO	
	MES / DIA	AÑO
GRUPO I = SUBGRUPO I		
Director	215.616,-	3.234.240,-
Director Comercial	196.775,-	2.951.625,-
Director Administrativo	196.775,-	2.951.625,-
Jefe de Personal	196.775,-	2.951.625,-
Jefe de Compras	196.775,-	2.951.625,-
GRUPO I = SUBGRUPO II		
Titulado Grado Superior	159.628,-	2.394.420,-
Titulado Grado Medio	151.222,-	2.268.330,-
Titulado Laboral o Profesional	115.267,-	1.729.005,-
GRUPO II		
Jefe Administrativo 1ª	151.323,-	2.269.845,-
Jefe Administrativo 2ª	142.241,-	2.133.615,-
Cajero	129.827,-	1.947.405,-
Oficial Admón. 1ª	123.221,-	1.848.315,-
Oficial Admón. 2ª	111.719,-	1.675.785,-
Auxiliar Administrativo	99.992,-	1.499.880,-
Telefonista	81.256,-	1.218.840,-
Aspirante	61.729,-	925.935,-
Cobrador	81.256,-	1.218.840,-
GRUPO III		
Encargado General	142.230,-	2.133.450,-
Encargado de Zona	129.827,-	1.947.405,-
Encargado de Sector	119.909,-	1.798.635,-
Encargado de Grupo	3.117 (día)	1.418.235,-
Responsable Equipo	2.896 (día)	1.317.680,-

CATEGORIA	SALARIO	
	MES / DIA	AÑO
GRUPO IV		
Ordenanza	81.254,-	1.218.810,-
Almacenero	83.844,-	1.257.660,-
Listero	81.254,-	1.218.810,-
Vigilante	75.514,-	1.132.710,-
Botones	59.178,-	887.670,-
GRUPO V		
Especialista	3.515 (día)	1.599.325,-
Peón Especialista	2.953 (día)	1.343.615,-
Limpiador/a	2.600 (día)	1.183.000,-
Conductor Limpiador	3.805 (día)	1.731.275,-
GRUPO VI		
Oficial	3.515 (día)	1.599.325,-
Ayudante	2.953 (día)	1.343.615,-
Peón	2.600 (día)	1.183.000,-
Aprendiz	2.001 (día)	910.455,-

Handwritten signatures and initials, including "A.C.", "R.P.", and "R.B.", along with a dashed line "o o o".

94/116121

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes a diversos regímenes de Seguridad Social y que a continuación se relacionan, se ha formulado requerimiento de pago que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre), se requiere a esos sujetos responsables

para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Torrelavega a 21 de noviembre de 1994.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

94/145728

Número	Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C. Postal	Número Documento	Dg Periodo reclamado	Importe Trab
REQUERIMIENTO REGIMEN GENERAL								
39/001194904		BERNARDO MARTIN ESTRADA	CARLOS DIAZ DE LA CAMPA 1	COMILLAS	39520	94-900858	DE 1 A 15 SEPB.-93 DESCRIBER.	24821 1
39/001194904		BERNARDO MARTIN ESTRADA	CARLOS DIAZ DE LA CAMPA 1	COMILLAS	39520	94-900859	SRPTMRRR-93 DESCRIBERTO TOTA	95594 2
39/002404572		ANGRI. STILIO FERNANDEZ	AVDA PALENCIA 2	TORRELAVEGA	39300	94-005173	MAYO/94	140655 2
39/002731847		RAMON DIAZ FERNANDEZ	RITA TAGLE 10-69 D	TORRELAVEGA	39300	94-005178	MAYO/94	75476 2
39/003315665		ANTOCARES SANTIAGANA S.L.	HERMITA ALCALDR DEL RTO	TORRELAVEGA	39300	94-005187	MAYO/94	210469 3
39/003555135		ADRIAN BLANCO FERNANDEZ (C.T.)	CARRERA 8	TORRELAVEGA	39300	94-005194	MAYO/94	82932 1
39/003636371		JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ (C.T.)	ALTA S/Nº	SAN VICENTE BARQUERA	39540	94-900861	DE 1 A 5 DE SRPTMRR.93 DRSCR.	13622 2
39/003676484		JOSÉ LUIS RUIZ FERNANDEZ	SAN JOSÉ 5	TORRELAVEGA	39300	94-005197	MAYO/94	171711 4
39/004144512		EMILIO CABALLERO VILLECAS	JULIAN CEBALLOS, Nº 50- 3º C	TORRELAVEGA	39300	94-006613	JULIO-94	40658 1
39/004227970		BERNARDO CAMACHO GONZALEZ	PROFESOR JIMENEZ DIAZ 16	SANTANDER	39007	94-006616	JULIO-94	42768 1
39/004456932		LOLA RUIZ S.L.	SANTANDER 4	TORRELAVEGA	39300	94-005908	JULIO-94	64961 1
39/004456932		LOLA RUIZ S.L.	SANTANDER 4	TORRELAVEGA	39300	94-006625	JULIO-94	69984 1
39/004470066		COMUN PROPTA AUGUSTO G. LINARES 10	AUGUSTO G. LINARES 10	TORRELAVEGA	39300	94-900852	DTCTMRRR-93 DESCRIBERTO TOTAL	5971 1
39/004730350		TOMAS ANTONIO GOMEZ GOMEZ	PONTECHA	RINCEDO	39212	94-006641	JULIO-94	85535 2
39/004856147		CARPINTERIA BLONR S.L.	MRS DEL AGUA 2	CORRALES BURENA	39400	94-006645	JULIO-94	61623 1
39/004873022		COSVIA S.R.L.	AVDA. CERVERA 1	AGUILAR CAMPOO	34800	94-006646	JULIO-94	163266 2
39/005021653		HERMANOS MARTINO S.C.	CORO RONDA GARCILASO 13 3º B	TORRELAVEGA	39300	94-006654	JULIO-94	76252 1
39/005032666		COXVI COMU. Y DISEÑO VISUAL	BOULEVARD DEMETRIO HERRERO 5	TORRELAVEGA	39300	94-006657	JULIO-94	114279 2
39/005042669		FRUTAS COSTA CALIDA S.L.	TANOS 256	TORRELAVEGA	39316	94-006660	JULIO-94	131706 3
39/005045905		JOSÉ PEO. GOMEZ CEBALLOS	FRUTSA CAMPUZANO 20 T.4º	CORRALES BURENA	39400	94-006661	JULIO-94	85535 2
39/100096475		FRANCISCO RUIZ VICENTE	SALCES	CAMPOO SUISO	39212	94-005952	JULIO-94	83614 2
39/100128912		ANGELAS GOMEZ RUBIO	MARQUES DE RINOSA 2	RINOSA	39200	94-006670	JULIO-94	313313 6
39/100180543		CURTC EXPORT S.L.	JOAQUIN HOYOS 8	TORRELAVEGA	39300	94-006673	JULIO-94	52811 1
39/100277139		MANUEL RAMOS LUCAS	LA PLAYA, S/N	COMILLAS	39520	94-006681	JULIO-94	152507 2
39/100319878		CARRO SISTEMAS DE CARRAMIENTO	JOSE MARTA PEREDA 55	TORRELAVEGA	39300	94-005264	MAYO/94	71245 1
39/100319979		ESTRUCTURAS EMPORDA S.L.	LA MIRA	CARRON SAL.	39500	94-005967	JULIO-94	739155 8
39/100319979		ESTRUCTURAS EMPORDA S.L.	LA MIRA	CARRON SAL.	39500	94-006683	JULIO-94	826540 9
39/100342817		HURTADO CUESTA BERGOÑA	AVDA. FERNANDEZ VALLEJO 16	TORRELAVEGA	39300	94-006688	JULIO-94	244901 7
39/100454769		GARCIA GONZALEZ LUIS ESTEBAN	AVENIDA RIBAO 291	TORRELAVEGA	39300	94-005287	MAYO/94	57051 1
39/100484677		ANGLOTIC S.L.	HERANZACION LA CAJETA CL. 1	MIENGO	39310	94-005294	MAYO/94	496479 6
39/100616841		SERVITPROD S.L.	FERNANDEZ VALLEJO 71, 6	TORRELAVEGA	39300	94-006719	JULIO-94	10935 2

REQUERIMIENTO REGIMEN E. AGRARIO CTA. AJENA

20/0018889706		MURAZ CABANZON IGNACIO	PD SANTIAGO DE CARTES 0	CARTES	39311	94-000453	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
29/0040011550		DONCEL. NAVARRA JUAN	TERRA CALLEJA VIERMOLES	TORRELAVEGA	39300	94-000172	03/93 A 10/93 D. TOTAL	75416
33/0069843016		NAVA RUIZ BAUDILLO	MATA LINARES 23-2-C	SAN VTE. LA BARQUERA	39540	94-000174	05/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
33/0101623852		DIOS MONTES EMILIO JOSÉ	LG FINCA LOS TRES REYES 0	TORRELAVEGA	39316	94-000176	01/93 A 11/93 D. TOTAL	103697
33/0101623852		DIOS MONTES EMILIO JOSÉ	LG FINCA LOS TRES REYES 0	TORRELAVEGA	39316	94-000455	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
33/0108464271		GUTIERREZ SORDO JOSÉ ANTONIO	PECHON	VAL. SAN VICENTE	39594	94-000178	01/93 A 11/93 D. TOTAL	103697
33/0108464271		GUTIERREZ SORDO JOSÉ ANTONIO	PECHON	VAL. SAN VICENTE	39594	94-000456	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
33/0120411338		MANZANO LLAMA AMALTO	CL. VALDALIGA 0 DCA	VALDALIGA	39593	94-000182	01/93 A 11/93 D. TOTAL	75416
33/0120411338		MANZANO LLAMA AMALTO	CL. VALDALIGA 0 DCA	VALDALIGA	39593	94-000457	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0019492408		FERNANDEZ ANGULO ANTONIO	CO SANTO DOMINGO, 50 - BAJO 1º	TORRELAVEGA	39300	94-000193	08/93 A 10/93 D. TOTAL	28281
39/0019492408		FERNANDEZ ANGULO ANTONIO	CO SANTO DOMINGO, 50 - BAJO 1º	TORRELAVEGA	39300	94-000461	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0024884800		FERNANDEZ GONZALEZ TOMAS	BARCENA DE CUDON	BARCENA CUDON	39312	94-000469	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0030195144		MORERA ECHIVARRIA MANUEL	CUDON BARRIO LA GANDARA	MIENGO	39310	94-000479	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0030195144		MORERA ECHIVARRIA MANUEL	CUDON BARRIO LA GANDARA	MIENGO	39310	94-000219	01/93 A 11/93 D. TOTAL	103697
39/0030324173		GUTIERREZ FERNANDEZ J MANUEL	RIEVA	HERRERTAS	39550	94-000220	01/93 A 11/93 D. TOTAL	94270
39/0030324173		GUTIERREZ FERNANDEZ J MANUEL	RIEVA	HERRERTAS	39550	94-000480	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0032480405		VETASCO GARCIA PEDRO	BARRIO LA GANDARA S/N. CUDON	MIENGO	39312	94-000487	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0032480405		VETASCO GARCIA PEDRO	BARRIO LA GANDARA S/N. CUDON	MIENGO	39312	94-000234	01/93 A 11/93 D. TOTAL	103697
39/0035887327		FERNANDEZ GOMEZ ANGRI.	BARRIO CANTON	BARREDA	39300	94-000489	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0035887327		FERNANDEZ GOMEZ ANGRI.	BARRIO CANTON	BARREDA	39300	94-000238	01/93 A 11/93 D. TOTAL	103697
39/0039051749		GUTIERREZ DIAZ MADRIGAL	BUSTRIGUANO	VALDALIGA	39593	94-000247	06/93 A 11/93 D. TOTAL	28281
39/0040300928		ACUNA GALAN RAPARI.	CL. PAVAN	LINA	50610	94-000260	10/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0040300928		ACUNA GALAN RAPARI.	CL. PAVAN	LINA	50610	94-000497	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0043725735		TORRE DIAZ FRANCISCO	CL. CALLE LAS PRESAS 229	TORRELAVEGA	39300	94-000502	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0043725735		TORRE DIAZ FRANCISCO	CL. CALLE LAS PRESAS 229	TORRELAVEGA	39300	94-000268	01/93 A 11/93 D. TOTAL	47135
39/0044702506		GARCIA LOBATO PABLO	GRANJA EL MTRADOR	TORRELAVEGA	39300	94-000271	08/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0047759016		GARCIA GOMEZ AMADOR	MARANA	MARANA	24996	94-000277	01/93 A 08/93 D. TOTAL	75416
39/0049338294		ARTARR LOPEZ PEDRO	LG LA HERRERIA - TERCERO 0	VALDALIGA	39592	94-000289	08/93 A 09/93 D. TOTAL	18854

Número	Seg. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	Número			Importe Trab
					C. Postal	Documento	Dg Período reclamado	
39/0049351634		MORANTE RUIZ JOSE MARTA	UCEDA	RUENTE	39512	94-000290	01/93 A 05/93 D. TOTAL	47135
39/0049353856		RODRIGUEZ JUNCO JUAN CARLOS	CL. LOS TOJOS -BURVA CIUDAD I	TORRELAVEGA	39300	94-000291	01/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0050233223		TORRE DIAZ GABRIEL LUIS	CL. CALLE LAS PRESAS 229 39	TORRELAVEGA	39300	94-000512	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0050233223		TORRE DIAZ GABRIEL LUIS	CL. CALLE LAS PRESAS 229 39	TORRELAVEGA	39300	94-000299	01/93 A 11/93 D. TOTAL	47135
39/0052178879		ANTUNES TRIXEIRA CANDIDO	C.G. CARTES 13	CARTES	39311	94-000306	06/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0053775844		GARCIA VAZQUEZ ISIDRO	RETRA	HERRERIAS	39550	94-000321	01/93 A 05/93 D. TOTAL	47135
39/0054912057		MARCO GONCALVES ANTONIO BATTIS	AV. ANDRITO DTX 1	PTELAGOS	39470	94-000328	08/93 A 11/93 D. TOTAL	37708
39/0054912057		MARCO GONCALVES ANTONIO BATTIS	AV. ANDRITO DTX 1	PTELAGOS	39470	94-000521	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0055129400		LOPEZ CASO ISIDORO	EL RANCHO PRCHON	VAL. S VICENTE	39594	94-000331	01/93 A 11/93 D. TOTAL	103697
39/0055129400		LOPEZ CASO ISIDORO	EL RANCHO PRCHON	VAL. S VICENTE	39594	94-000523	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/0056114554		PEREZ FERNANDEZ OSCAR	BO BARRIO SAN JUAN 0	PURTE SAN MIGUEL	39530	94-000333	06/93 A 07/93 D. TOTAL	18854
39/1000111279		BORGES DA SILVA ENRIQUE CANDIDO	C.G. CAMALEÑO 0	CAMALEÑO	39588	94-000338	08/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/1000858280		ANEJO RODRIGUEZ JESUS	C.G. CASTRILLO DE HAYA 0	VALDALIGA	39418	94-000525	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427
39/1001500201		GONCALVES PINTO MARTO	C.G. BUSTARLADO 0	CARRON SAT.	39508	94-000349	08/93 A 11/93 D. TOTAL	37708
39/1001500201		GONCALVES PINTO MARTO	C.G. BUSTARLADO 0	CARRON SAT.	39508	94-000529	12/93 A 00/00 D. TOTAL	9427

REQUERIMIENTO R. E. AGRARIO CTA. PROPIA

39/0015170349		CASTRA TRANEZ ANTONIO	CASAR DE PEREDO	CARRON SAT.	39591	94-000627	01/93 A 11/93 D. TOTAL	202433
39/0015170349		CASTRA TRANEZ ANTONIO	CASAR DE PEREDO	CARRON SAT.	39591	94-001388	12/93 A 00/00 D. TOTAL	18403
39/0017380434		JUAN BAPTISTA GONZALEZ ORT	POLANCO	POLANCO	39313	94-000633	01/93 A 11/93 D. TOTAL	202433
39/0017380434		JUAN BAPTISTA GONZALEZ ORT	POLANCO	POLANCO	39313	94-001389	12/93 A 00/00 D. TOTAL	18403
39/0021210621		PERNANDEZ SATZ JUAN	BO SANTA MARTA DE AGUAYO 0	SAN MIGUEL AGUAYO	39491	94-000653	01/93 A 02/93 D. TOTAL	32378
39/0022771816		GUTIERREZ SANUDO LUIS	EL TEJO	VALDALIGA	39528	94-000689	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0022771816		GUTIERREZ SANUDO LUIS	EL TEJO	VALDALIGA	39528	94-001410	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0024606631		CONCEPCION DIAZ MARCOS	LOMENA	RESAGUERO	39574	94-000726	02/93 A 03/93 D. TOTAL	32378
39/0028478547		GARCIA GUTIERREZ SANTAGO	LA PRELITA 13	RETOSA	39200	94-000749	01/93 A 11/93 D. TOTAL	202433
39/0028478547		GARCIA GUTIERREZ SANTAGO	LA PRELITA 13	RETOSA	39200	94-001437	12/93 A 00/00 D. TOTAL	18403
39/0031204348		TRANEZ SANCHEZ ARTURO	PRELIZO	VAL. DE S VICENTE	39548	94-000766	01/93 A 08/93 D. TOTAL	129512
39/0031396227		DIAZ SALAN LORENZO	IZARRA	HDAD CAMPOO SUSO	39213	94-001457	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0031396227		DIAZ SALAN LORENZO	IZARRA	HDAD CAMPOO SUSO	39213	94-000778	10/93 A 11/93 D. TOTAL	32378
39/0031615283		DIAZ GILVAREZ ENRIQUE	RENEDO	CABURRIGA	39516	94-001462	12/93 A 00/00 D. TOTAL	18403
39/0031858894		TORRE BEROYA ROSARIO	CARRER GRAT. S/N TRECERO	VALDALIGA	39592	94-000801	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0031858894		TORRE BEROYA ROSARIO	CARRER GRAT. S/N TRECERO	VALDALIGA	39592	94-001469	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0031860615		COZ SALAS MERCEDES	REQUERIDA CANTABRIA	POLANCO	39312	94-000802	08/93 A 00/00 D. TOTAL	18403
39/0037072949		SANZ FERNANDEZ TOMAS	C.G. LA HAYA 0	VALDROGA	39418	94-000830	08/93 A 00/00 D. TOTAL	18403
39/0040225550		LUCIO RODRIGUEZ FRANCISCO	ALTA 6	RETOSA	39200	94-000854	01/93 A 10/93 D. TOTAL	161890
39/0040378124		GOMEZ GOMEZ ANDRES	VEJO	VERGA TERRANA	39579	94-000868	10/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0042438665		ALONSO ALONSO ENRMESTO	BO COSGAYA 0	CAMALEÑO	39539	94-000882	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0042438665		ALONSO ALONSO ENRMESTO	BO COSGAYA 0	CAMALEÑO	39539	94-001508	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0044616923		HERRERO GOMEZ PEDRIA	VEJO	VERGA TERRANA	39579	94-000887	06/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0045273489		MARTINEZ BOLIVAR JUAN JOSE	PZ PLAZA DE LA MANCHA 4	ARRONGTRR	02001	94-000912	01/93 A 11/93 D. TOTAL	202433
39/0045273489		MARTINEZ BOLIVAR JUAN JOSE	PZ PLAZA DE LA MANCHA 4	ARRONGTRR	02001	94-001527	12/93 A 00/00 D. TOTAL	18403
39/0050220792		SANCHEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	CL. BRILLAVISTA 0	MAHORA	02240	94-000953	01/93 A 09/93 D. TOTAL	165627
39/0052144931		SANCHEZ CASO LUIS MIGUEL	MN OTRDO (GANADERIA BERTA S.A.	VILLARCAYO	09556	94-001555	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0052144931		SANCHEZ CASO LUIS MIGUEL	MN OTRDO (GANADERIA BERTA S.A.	VILLARCAYO	09556	94-000962	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/0052150284		LOPEZ COTERRA ANGELICA PRU	TRESVISO	TRESVISO	39580	94-000963	01/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0052198178		CRUZ GABARRI MARTA CARMEN	LURY	VAL. SAN VICENTE	39594	94-001561	12/93 A 00/00 D. TOTAL	16189
39/0052198178		CRUZ GABARRI MARTA CARMEN	LURY	VAL. SAN VICENTE	39594	94-000974	01/93 A 11/93 D. TOTAL	178079
39/1000056820		CARRON DE PERA MANUEL	C.G. MATARRRPUEDO 0	VALDROGA	39418	94-001004	01/93 A 04/93 D. TOTAL	64756
48/0052479079		FERNANDEZ GARCIA RUGENTO	PINTOR LEXUONA, 12	REBAO	48012	94-001014	04/93 A 08/93 D. TOTAL	32378

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra los sujetos responsables pertenecientes a diversos regímenes de Seguridad Social y que a continuación se relacionan, se ha formulado notificación de deuda que, copiada en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 75 al 82 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), se requiere a esos sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra la presente notificación y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Torrelavega a 21 de noviembre de 1994.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

Número	Sig. Social	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad	C. Postal	Número Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
NOTIFI. DEUDA POR RECARGO REGIMEN E. AGRARIO CTA. PROPIA									
39/0020696622		GOMRX GOMRX MARTA	CARONA	CARONA	39554	94-000573		01/93 A 00/00 RECARGO	2222
39/0024038472		SAN EMERITO GUTIERREZ ORDULTA	T.G SAN CRISTOBAL 0	ALFOZ TLOREDO	39450	94-000623		03/93 A 00/00 RECARGO	2300
39/1000056820		GARZON DE PERRA MANUEL	T.G MATARRRUJUDO 0	VALDENORA	39418	94-000849		12/93 A 00/00 RECARGO	2698
39/1001669545		BARQUIN MARTINEZ JOSEFA	BO BARRIO TA SOMRA 23	SIANCOS	39340	94-000865		12/93 A 00/00 RECARGO	2698
NOTIF. DEUDA POR RECARGO R.E. Agrario Cta. Ajena									
33/0095275002		SIARRA COBO ANGELA	TA ROBERTADA	OMTS	33556	94-000029		04/93 A 12/93 RECARGO	7854
39/0019492408		FERNANDEZ ANGUIO ANTONIO	CO SANTO DOMINGO, 50 - BAJO TA	TORREAVIEGA	39300	94-000032		02/93 A 07/93 RECARGO	2060

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Dña. Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-capital (U.R.E. 39/04),

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/1.405, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de Noviembre de 1.994, la siguiente,

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 22 de Noviembre de 1.994, la subasta de bienes inmuebles del deudor a la Seguridad Social INTRA CORPORACION FINANCIERA, S.A. C.I.F. A-48002612 .

Procédase a la celebración de la subasta el día 20 DE DICIEMBRE DE 1.994, a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8-1ª planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluido recargos y costas.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que el inmueble a enajenar corresponde al siguiente detalle:
Nombre del deudor: INTRA CORPORACION FINANCIERA, S.A..

Lugar donde radica la finca: URBANA: CASA número catorce del Paseo de Pereda, en Santander, que constituye una sola manzana con el número trece. Mide de frente esta casa número catorce, dieciséis metros ochenta y cinco centímetros por veinte metros sesenta centímetros de fondo, o sean, trescientos cuarenta y siete metros once decímetros cuadrados, incluyendo en esta superficie la representada por el vestíbulo. Linda: Norte o espalda, calle General Mola, antes calle Calderón; Sur o frente, el Paseo de Pereda; Este o derecha entrando, Travesía que termina en la casa número quince; y Oeste, o izquierda, la que tiene acceso por una puerta que se halla al frente del pasillo de servicio general. Mide nueve metros sesenta centímetros de frente por cinco metros doce centímetros de fondo, o sean cuarenta y nueve metros quince decímetros cuadrados, más otro local contiguo, que mide dos metros noventa centímetros por ocho metros con ocho centímetros, o sean, veinticinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, constituyendo la superficie total de esta buhardilla setenta y cuatro metros setenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita al Libro 923, folio 159, finca 11.120-N, Inscripción 13ª, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander..

Importe de las cargas que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: NINGUNA.

Tipo de subasta en primera licitación: 610.000.000,-PTAS.

Tipo de subasta en segunda licitación: 457.500.000,-PTAS.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate.

3.- Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

4.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5.- Se prevendrá al adjudicatario de que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el importe de su depósito, quedando además obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1ª, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente de venta.

7.- Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados alguno/s de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el art. 142.2 de la Orden de 8-4-92.

8.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h), del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el "Boletín Oficial de Cantabria" y fijación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Santander a 24 de noviembre de 1994
La Recaudadora Ejecutiva,



Elena Alonso García.

94/146455

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de establecimiento mercantil

Santander, 9 de Noviembre de 1.994.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. JAVIER TERAN OCEJA, con C.I.F. nº 13.690.519, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del Establecimiento Mercantil embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 7 de Febrero de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

ESTABLECIMIENTO MERCANTIL A ENAJENAR

DESCRIPCION: ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.

"Dedicado a bar situado en la planta baja del número cinco de la Travesía del Río de la Pila de esta ciudad de Santander, propiedad de Dª ENGRACIA GONZALEZ EIBAR, con D.N.I. nº 13.555.602. Del citado establecimiento se declara embargado.".

- * EL DERECHO DE TRASPASO del citado establecimiento.
- * LAS INSTALACIONES fijas y permanentes, distintivo y rótulo del establecimiento embargado.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: La titularidad del Establecimiento Mercantil.

Tabación: SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS. (725.000 Ptas.).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (725.000 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: QUINIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (543.750 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del Establecimiento Mercantil que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se ira incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2ª.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al tramite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: NINGUNA.

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio,

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

(CANTABRIA)

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a las empresas constructoras que se indican y por las obras que se mencionan:

EMPRESA ADJUDICATARIA	O B R A
JOSE LUIS RUIZ IBANEZ	Reparacion cubierta de la Casa de Cultura.
A S C A N	Pavimentación Trvia La Novera.
T A M I S A	Urbanización Paseo San Francisco y Reformato.
SANTOS FERNANDEZ AROZANENA	Reparacion Fachadas y Cubierta Viviendas Grupo Carlos Pinilla y Reformato.
JOSE POLANCO ASTORQUIA	Instalación de dos lavabos Taller de Garantía Formativa.
ELECTRICIDAD REINOSA	Instalación Electrica Centralizado de Contadores La Casona.
ELECTRICIDAD REINOSA	Reforma Instalación Eléctrica Alumbrado Público Plaza La Constitución.
ELECTRICIDAD SERNA	Red Informática Molino de Los Obesos, Oficina INEM.
JOSE MANUEL GONZALEZ GONZ	Reformato La Casona 5ª, 6ª y 7ª Fase.
ELECTRICIDAD REINOSA	Centralizado Contadores Edificio Las Fuentes.
ELECTRICIDAD REINOSA	Centralizado Contadores Colegio Angel de los Rios.
ELECTRICIDAD REINOSA	Equipo de medida en Piscina Cubierta y Cafeteria.
T A M I S A	Urbanización Paseo Río Ebro Tramo + Quintanal-Obesos y Reformato.
T A M I S A	Eliminación Barreras Arquitectónicas Colegio Jose Calderón, Rampa acceso Parque Las fuentes desde C/ Concha + Espina. Eliminación de Aceras y Escaleras. Ejecución rampas y bordillos accesos Colegio Concha Espina + y Parque Las Fuentes desde Plaza + Los Caños y C/ Mallorca.
T A M I S A	Urbanización C/ Ciudad Jardin, Bloque Constructora del Norte -2ª Fase- y Acondicionamiento.
T A M I S A	Urbanización Paseo del Río Ebro, Tramo Quintanal-Obesos, Reparación Prosa Río junto C/ Jose Aja.
T A M I S A	Arreglo Pavimento Calzada Varias Calles de Reinosa.
T A M I S A	Asfalto Varias Calles de Reinosa -2ª Fase-
T A M I S A	Arreglo aceras frente edificio Las + fuentes.
T A M I S A	Arreglo Aceras Junto Nuevo Parque de Obras.

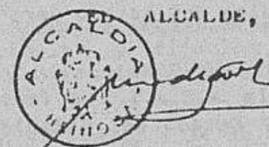
EMPRESA ADJUDICATARIA

O B R A

T A M I S A	Asfaltado Calle La Florida.
T A M I S A	Urbanización Paseo Río Ebro Tramo + Quintanal-Obesos en su margen izda.
T A M I S A	Asfaltado Barrio Pozo Pozmeo.
T A M I S A	Cerramiento Tribuna Campo de Fútbol + San Francisco.
T A M I S A	Cerramiento junto a Tribuna del Campo de Fútbol San Francisco.
Y O R	Ciento treinta papeleras con volquete y cerraduras.
JOSE IGNACIO SERNA JURICIN	Instalación Eléctrica Alumbrado Público en C/ La Florida.
ELECTRICIDAD SERNA	Instalación Eléctrica Oficina INEM + on el Molino de los Obesos.
ELECTRICIDAD SERNA	Instalación Electrica Planta 3ª del Hogar del Pensionista C/ La Novera.
PIA 2000	Instalación Iluminación artística durante las fiestas de San Mateo 1994.

Quienes creyeran tener algun derecho exigible al adjudicatario por razón del Contrato, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, a 14 de Octubre de 1994



Fuot Daniel Mediavilla de la Herra.

94/127457

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 227, página 4.963, de 15 de noviembre de 1994, sobre información pública de solicitud de licencia a «Salamat-Soto, Sociedad Limitada», se publicó, por error, «por término de diez días», debiendo decir «por término de veinte días».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Santander, 29 de noviembre de 1994.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1994, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle promovido por don Sixto Cabrera Herrerías, en nombre y representación de «Navicc, Sociedad Limitada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Beranga a 20 de mayo de 1994.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

94/69298

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Doña Carmen Busto Barbarín ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el establecimiento de una farmacia, en Puentenansa, Rionansa.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

Rionansa, 5 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/124538

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 261/89

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 261/1989, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez en representación de «Banco Bilbao Vizcaya», contra doña Manuela Encarnación Acedo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a la demandada doña Manuela Encarnación Acedo.

Vivienda situada en la segunda planta, derecha, del edificio señalado con el número 210 del barrio de Co-teríos, en Tanos, que ocupa una superficie útil de 47 metros cuadrados, repartidos en cocina-comedor, tres habitaciones y cuarto de aseo. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 6 de febrero de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 1 de marzo de 1995, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 24 de marzo de 1995, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En Santander a 26 de octubre de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/136721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Expediente número 342/93

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio de desahucio número 342/93, a instancia de don José Gómez Cagigas contra «Gijón Diesel Cantabria, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 2 de febrero de 1995; para la segunda, en su caso, el día 16 de febrero de 1995, y para la tercera, también en su caso, el día 2 de marzo de 1995, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3849000022034293 del «Banco de Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Bienes objeto de las subastas

—Una estantería de madera en mal estado, así como una mesa y una silla muy deterioradas, 5.000 pesetas.

—Una calculadora «Logos 75-B», que aparentemente no funciona, 1.000 pesetas.

—Un radiador de pared marca «Gabarros», 2.000 pesetas.

—Dos estanterías metálicas de doble cuerpo, de 5 y de 4 metros, respectivamente, más otra de 1 metro, 10.000 pesetas.

—Una estantería metálica con cuatro planchas, 5.000 pesetas.

—Un banco de trabajo sin herramientas a la vista, 20.000 pesetas.

—Mesa de despacho situada en el piso superior, con ala, así como sillón giratorio pequeño y dos sillas de madera distintas de éste, 12.000 pesetas.

—Una estantería a juego con la mesa, 8.000 pesetas.

—Dos estanterías metálicas de 2 y 3 metros, respectivamente, 10.000 pesetas.

—Tres ficheros metálicos, 15.000 pesetas.

—Dos mesas de despacho, un mueble vitrina metálico, otro mueble de archivo de 2 metros de altura, a juego con las mesas, 30.000 pesetas.

Santander, 3 de noviembre de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/139227

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 19/93

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 19/93 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancias de «Banco Exterior de España» frente a don Vidal Ruiz Carral y doña María Isabel Carriles Campo, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas, por

primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de febrero de 1995, para la segunda el día 7 de marzo de 1995 y para la tercera el día 7 de abril de 1995, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo. En la segunda subasta el tipo será del 75 % de la primera. En la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018001993 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.ª de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subastas

En el pueblo de Praves, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria), al sitio o barrio de Padillo, finca destinada a prado, labrado y erial, que mide 2 hectáreas, dentro de la cual se halla enclavada una cabaña que consta de cuadra y piso sin tillado, de 10 metros de frente por 5 metros 30 centímetros de fondo. Linda: Norte, don Ramón Blanco y doña Juana Gutiérrez; Sur, doña Araceli y doña Basilisa Edilla y camino, y Oeste, don Venancio Carriles, doña Araceli Edilla y don Ramón Blanco.

Título: Inscripción en el Registro de la Propiedad de Santoña, Sección Hazas de Cesto, libro 48, tomo 1.281, folio 168 y finca 4.952.

La finca queda tasada a efectos de subasta en cuatro millones doscientas mil (4.200.000) pesetas.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá de notificación en forma a los demandados en caso de que no puedan ser notificados, en Santoña a 26 de octubre de 1994, doy fe.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/139026

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 540/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Mercedes Portilla Fernández contra la empresa de don Carlos Canal Arnaiz, con el número 540/93, ejecución número 104/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Carlos Canal Arnaiz, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 456.428 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don Carlos Canal Arnaiz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/134389

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente números 553/94 y 664/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Calzados Catalina, S. L.», con los números 553/94 y 664/94, ejecución número 302/94 y acumulada.

Se hace saber: Que en los presentes autos, seguidos a instancia de don Emilio González Díez y doña María Antonia Vázquez López, en reclamación de cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

«La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada de lo social número uno de Cantabria, acuerda: Que debía incoar la ejecución solicitada por la parte actora, registrándose en los libros de su clase de este Juzgado y que debía acordar y acordaba la

acumulación de la presente ejecución número 326/94, en la ejecución número 302/94 de este Juzgado, prosiguiendo su tramitación en dicho número y por la cuantía de 1.504.548 pesetas de principal más el 11 % en concepto de intereses de demora, más otras 149.000 pesetas calculadas para intereses y costas, contra la empresa «Calzados Catalina, S. L.», háganse las anotaciones oportunas en los libros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Se decreta la ampliación del embargo trabado sobre el sobrante que se pueda producir en el procedimiento 223/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta capital. Así lo acuerda, manda y firma su señoría.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Calzados Catalina, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 24 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/134394

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.317/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Valentín Rodríguez Martínez contra la empresa «Grupo M. B., Sociedad Cooperativa», con el número 1.317/93, ejecución número 220/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Grupo M. B., Sociedad Cooperativa», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 328.249 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Grupo M. B., Sociedad Cooperativa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Bo-

letín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/134390

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.485/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.485/93, promovidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra don Félix Asón Fernández y don Abderrahin Ezzekraqui en reclamación por sanción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contra don Félix Asón Fernández y don Abderrahin Ezzekraqui, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre ambos codemandados careciendo don Abderrahin, de nacionalidad marroquí, de permiso de residencia y trabajo, condenando a los codemandados a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Abderrahin Ezzekraqui, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/137184

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 258/94

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Concepción Ares Vázquez, contra la empresa «Tao Decoración, S. L.», con el número 258/94, ejecución número 496/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Tao Decoración, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 123.935 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma

cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Tao Decoración, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/131583

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.347/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Ramón Serrano Vega contra la empresa «Codeven, S. A.», con el número 1.347/93, ejecución número 245/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Codeven, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 985.604 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Codeven, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/134395

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don Enrique Peña Cano

y otro, contra la empresa «Eugenio Villar Contratista, Sociedad Limitada», con el número UMAC, ejecución número 278/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Eugenio Villar Contratista, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 3.708.884 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación «Eugenio Villar Contratista, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/140722

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don Abelardo Herrería Muñoz, contra la empresa «Nordesa Detectives, S. C.», con el número UMAC, ejecución número 16/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Nordesa Detectives, S. C.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 65.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación «Nordesa Detectives, S. C.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en

cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/140724

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente números 1.288 a 1.297/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Gómez Sierra y otros, en reclamación por rescisión, contra «Sociedad Anónima de Inversiones y Asesoramiento», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de diciembre, a las doce veinticinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Anónima de Inversiones y Asesoramiento», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/145461

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.158/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 1.158/94, seguidos a instancia de don Tomás Pifarre Pattier y otros contra don Cesáreo Cubillas González, por despido, con fecha 17 de noviembre del presente año recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 17 de noviembre de 1994. Dada cuenta con el anterior escrito y diligencia, únase aquél a los autos de su razón; en su vista se tiene por promovido por la parte actora, don Tomás Pifarre Pattier y otros, incidente de no readmisión o readmisión irregular y al efecto para la celebración de la comparecencia ante este Juzgado, se señala el día 13 de diciembre de 1994, a las doce y diez horas, en la calle Valliciergo, 8, sirviendo el presente proveído de citación en forma. Lo acordó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma para el incidente señalado a don Cesáreo Cubillas González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/148231

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 125/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 125/94, seguidos a instancias de don Manuel García Peña y otros, contra «Construcciones Herexmar, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Manuel García Peña, don Sabino Diego Falagán, don José Bolado Barros, don Agapito López Santander, don Emilio Fernández Herrero, don José M. Ortiz del Campo, don Fernando Cañas Alonso, don Antonio García Marcos, don Miguel A. Romillo Báscones, don Joaquín Lanza Ruiz, don Luis García Saiz, don Pedro Alonso Madrazo, don Alberto Alba Iglesias, don Rafael Gallardo Martín, don Ricardo Álvarez González, don José A. Boada Alba, don Rafael Eguía Pinillos, don Francisco Otero Casuso, don José L. de la Puente Jimeno, don Carlos J. Blasco Campo y don Miguel A. Ruiz Guerra, frente a «Construcciones Herexmar, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades de: A don Manuel García Peña, 439.608 pesetas; a don Sabino Diego Falagán, 16.707 pesetas; a don José Bolado Barros, 416.255 pesetas; a don Agapito López Santander, 407.667 pesetas; a don Emilio Fernández Herrero, 346.689 pesetas; a don José M. Ortiz del Campo, 809.151 pesetas; a don Fernando Cañas Alonso, 434.412 pesetas; a don Antonio García Marcos, 471.941 pesetas; a don Miguel Ángel Romillo Báscones, 453.213 pesetas; a don Joaquín Lanza Ruiz, 465.993 pesetas; a don Luis García Saiz, 383.431 pesetas; a don Pedro Alonso Madrazo, 703.749 pesetas; a don Alberto Alba Iglesias, 349.609 pesetas; a don Rafael Gallardo Martín, 322.614 pesetas; a don Ricardo Álvarez González, 392.812 pesetas; a don José A. Boada Alba, 425.033 pesetas; a don Rafael Eguía Pinillos, 480.101 pesetas; a don Francisco Otero Casuso, 412.839 pesetas; a don José L. de la Puente Jimeno, 405.043 pesetas; a don Carlos J. Blasco Campo, 429.129 pesetas, y a don Miguel A. Ruiz Guerra, 522.255 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065012594, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Herexmar, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/138134

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 148/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,
Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número eje. 148/94 a instancia de don Daniel Rubio Otero, contra «Princess Central de Servicios, Sociedad Limitada», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Sancha Saiz.—Santander, 4 de octubre de 1994. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia y escrito, así como del talón que adjunta, procédase al ingreso del mismo en la cuenta abierta por este Juzgado de lo Social Número Dos en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3868000064014894 y practíquese por la señora secretaria la tasación de costas correspondiente, de la que se dará traslado a las partes para que en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de su notificación, lo impugnen si lo consideran procedente. Hágase entrega a la parte ejecutante del principal reclamado y en cuanto a las costas causadas estése a su firmeza, tras la cual se dará destino legal a las cantidades obtenidas.

Lo acordó y firma su señoría.—Doy fe.

Diligencia de tasación de costas que practica la señora secretaria del Juzgado de lo Social, doña Mercedes Díez Garretas.

Seguidamente se procede a la práctica de la tasación de costas conforme a lo acordado en la anterior providencia, con el siguiente tenor literal:

Principal, 178.679 pesetas.

Intereses del procedimiento, 10.425 pesetas.

Honorarios del letrado, 16.000 pesetas.

Total, 205.104 pesetas.

Diligencia.—Seguidamente se notifica la anterior tasación de costas a la parte actora por medio de su letrado y a la apremiada «Princess Central de Servicios, Sociedad Limitada», mediante publicación de edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Princess de Servicios, S. L.», actualmente en paradero desconocido expido y firmo el presente, en Santander a 4 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/129244

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 410/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 410/93, ejecución número 324/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don José Antonio Sánchez Dehesa, contra «Ambulancias Guido», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Ambulancias Guido», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 401.960 pesetas, más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064032494.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/137193

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.032/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.032/94, seguidos a instancias de don Santiago Zamanillo Abad contra «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Santiago Zamanillo Abad contra la empresa «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demanda a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquélla, a que le abone una indemniza-

ción de 40.645 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 13 de julio de 1994 hasta el día 10 de octubre de 1994, esto es, 328.855 pesetas, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la secretaria de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000651032/94, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que conste y sirva de notificación a «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», expido el presente, en Santander a 31 de octubre de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/135876

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 409/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 409/1994, seguido a instancias de doña María Rosa Bolado Díaz, representada por la procuradora doña María del Puerto Llanos Benavent, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

—Finca rústica, al sitio de Parayas, pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo, en la mies de Llanizo, un erial de 1 carro, equivalente a 1 área 78 centiáreas, que linda: Sur, con parcela que estuvo unida con la presente y que fue transmitida a don Miguel Bolado Díaz (hoy sus herederos); Norte, con don Miguel Fuente (hoy doña María Rosa Bolado Díaz y herederos de don Miguel Bolado Díaz); Este, con el mismo don Miguel Fuente, y Oeste, camino. Sin cargas.

La finca matriz aparece inscrita en el libro 159 de Camargo, folios 49 y 51, finca 16.323.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 2 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/137554

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 130/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 130/94, seguidas por robo, según denuncia de don José Salcedo Teruel.

Y siendo desconocido el domicilio de los denunciados don Manuel Aguirre Valdor y doña María del Carmen Martín García, por el presente se les cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 16 de enero de 1995, a las nueve treinta horas.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/141711

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 349/94

Don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de testamentaría número 349/94, promovidos por doña Agustina Calvo Caballero y en su nombre y representación por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Amado, don Julio y don Ceferino García Antón, don Justo García Cossío y Ministerio Fiscal.

Y por medio del presente se emplaza a los demandados a fin de que en el plazo de quince días se personen en legal forma en los mencionados autos de testamentaría.

Y para que sirva de emplazamiento a don Amado, don Julio y don Ceferino García Antón y don Justo García Cossío, expido el presente, en Santander a 18 de octubre de 1994.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

94/135407

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 759/93

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición número 759/93, promovidos por la comunidad de propietarios Residencial San Fernando y en su nombre y representación por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, contra «Promotora Somo, S. A.» (R. legal), sobre reclamación de cantidad, de 97.231 pesetas.

Y por medio del presente se le emplaza para que en el término de nueve días se persone en autos, apercibiéndole que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «Promotora Somo, S. A.» (R. legal), expido el presente, en Santander a 17 de octubre de 1994.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

94/142422

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 609/92

Don Julián Rocha Borrega, secretario, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil número 609/92, promovidos por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de «Mapfre Finanzas, S. A.», contra doña María Cristina Vega García.

Y por medio del presente se cita a doña María Cristina Vega García para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 22 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a doña María Cristina Vega García, expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1994.—El secretario, sustituto, Julián Rocha Borrega.

94/146475

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 291/94

Don Julián Rocha Borrega, secretario, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico número 291/94, promovidos por doña Rocío Grande García, que representa legalmente a su hija menor, doña Mónica Herrero Grande, y en su nombre y representación por la procuradora doña Beatriz Díaz Hoyos, contra los herederos, legatarios y herencia yacente de don Marcos Zorrilla Restegui, contra «Fiatc Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima

Fija» y contra el Consorcio de Compensación de Seguros.

Y por medio del presente se cita a los herederos, legatarios y herencia yacente de don Marcos Zorrilla Restegui para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre, a las doce veinte horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos, legatarios y herencia yacente de don Marcos Zorrilla Restegui, expido el presente, en Santander a 26 de octubre de 1994.—El secretario, sustituto, Julián Rocha Borrega.

94/148119

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 432/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, en el expediente de suspensión de pagos número 432/1992, instado por «Frutas Maza, Sociedad Limitada», representada por el procurador señor González Morales, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy se ha declarado a la entidad «Frutas Maza, S. L.», en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como insolvencia provisional por ser su activo superior al pasivo y, asimismo, se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada entidad a junta general que tendrá lugar en la sala de audiencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el 19 de diciembre próximo, a las diez horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el balance de los interventores y demás documentación, así como la propuesta de convenio de la suspensión, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

En Santander a 5 de octubre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/146702

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 210/94

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 210/94, a instancia de

don Ramón Felipe Mucientes Donaire contra doña Mercedes Rosario Martínez, sobre falta de apropiación indebida, en la que se ha acordado citar a doña Mercedes Rosario Martínez, que tenía su domicilio en Alta, 78-5.º C, de Santander, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 16 de enero de 1995, a las nueve cincuenta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañada de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 15 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/144849

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 208/94

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 208/94, a instancia del policía nacional número 63.471 contra don Luis Roberto Martínez González, sobre falta de resistencia, en la que se ha acordado citar a don Luis Roberto Martínez González, que tenía su domicilio en Santa Lucía, 49, entresuelo izquierda, de Santander, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 16 de enero de 1995, a las diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 15 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/144852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 115/94

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En la ciudad de Santander a 17 de octubre de 1994. Vistos por la señora doña Silvia Cifrián Martínez, jueza accidental de instrucción número tres de esta ciudad,

los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en defensa de la acción pública, entre don José Romero Blaca, como denunciante, y don Vicente Pi Blanco, como denunciado, por una supuesta falta de lesiones. Que debo absolver y absuelvo a don Vicente Pi Blanco de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que podrán presentar escrito de formalización de recurso de apelación conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su redacción dada por la Ley 10/1992, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día, la anterior sentencia fue publicada, leyéndose por el señor juez que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente Pi Blanco, quien se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/138169

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 144/93

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 144/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 14 de abril de 1994. La señora doña María del Tránsito Salazar Bordel, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres ha visto este juicio verbal de faltas seguido con el número 144/93, por apropiación indebida y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Guillermo Antón Modino, denunciado don Luis María Cuesta Alarcia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis María Cuesta Alarcia como autor de una falta de apropiación indebida a la pena de cinco días de arresto menor e indemnizar en 18.300 pesetas a «Lux Direc España, S. A.» y al pago de las costas causadas.

Contra la presente cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial (Sección Segunda).

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación a don Luis María Cuesta Alarcia que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 10 de octubre de 1994.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

94/127069

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 53/94

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega, Doy fe: Que en el juicio de faltas 53/94 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 20 de octubre de 1994. Vistos por la señora jueza de instrucción número tres, doña María del Tránsito Salazar Bordel, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Francisco Calderón Carrera, denunciados don Javier Suárez Ortiz y don Rafael Gómez Silió (policías municipales de Los Corrales de Buelna).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Javier Suárez Ortiz, don Rafael Gómez Silió y don Francisco Calderón Carrera.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Francisco Calderón Carrera, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 20 de octubre de 1994.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

94/138162

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958